DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE ESTIMACION DE PRECIOS

San Joaquín, 12 de Febrero de 2024

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N°. 1890/2020,** por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 7021/22, donde se requiere Dictamen por parte de la U.O.C. de cada convocante, en relación a la estimación de precios, se suscribe el siguiente documento en carácter de Declaración Jurada, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN", ID. N° 440290,** a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024.** ----------
Resolución DNCP N°. 1890/2020, Aprobación de la guía de elaboración de precios referenciales, Los Organismos o entidades, Sociedades Anónimas, con participación Accionaria Mayorista del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas, para la construcción de los Precios Referenciales y su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, según establecidos en los: ----------

Artículo 1°. Aprobación de la guía de elaboración de precios referenciales. Los Organismos, entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los precios referenciales y su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la elaboración de precios de referencia que la conforma. ----------

Artículo 2°. Publicación de la estimación de costos y sus antecedentes, los Organismos o entidades, Sociedades Anónimas, con participación Accionaria Mayorista del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados, los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un Dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, de la comercialización o distribución de los bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. ----------
En los procedimientos de contratación por vía de la Excepción con Aviso de intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la estimación global de costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítem que los componen detallando los precios referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. ----------
En caso de llamado de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada respecto a su principal. ----------
La publicación de los Precios de referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la DNCP. ----------

Artículo 3°. Responsabilidad de las Convocantes. Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de referencias razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia. ----------

ANEXO

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICCPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

I. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos. ----------
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables. ----------
3. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
U.O.C.

Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales:

Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: ----------

1. Precios Ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público, o privado, nacional o internacional que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos.
3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobado idóneo

La metodología utilizada para este proceso licitatorio fue la combinación de los numerales **2** y 3 establecido en el anexo de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020. SE ANEXA el formulario de análisis de precio de referencia. -

Se tuvo en cuenta la cotización de los productos según contrataciones adjudicadas y publicadas en el SICP con la combinación de precios de potenciales oferentes, requeridos a través de nota (solicitud de cotización). -

Se adjunta como documentos respaldatorios, 1 (uno) contratos adjudicados, 2 (dos) cotizaciones de potenciales oferentes. Para la carga en el SICP será utilizada la resultante de la combinación de los numerales (3 y 4). -

Promedio Referencial. -

Con el promedio efectuado los precios que se utilizaran de referencia para este llamado licitatorio, utilizan los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 7021/22, buscando las mejores condiciones de costo-calidad. -

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C. de los estándares de evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en A1t. 4° de la DNCP, Resolución N°. 1.890/2020.-

Es mi Dictamen. -

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
U.O.C.

.....

Francisco Javier González

Responsable UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

RUC. 80010049-2

Formulario de Analisis de Precio de Referencia

Metodo para la Elaboracion de Precios Referenciales Según el Anexo de la Resolusion DNCPN° 1890/2020

1. Precios Ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público, o privado, nacional o internacional que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos.

3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobado idóneo

CVE N° 01/2024 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL"

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Presupuesto de Oferente (2)		Precio 3	Precio Referencial del llamado según
			Precio 1	Precio 2		
			Estasion de Servicio Copetrol	Coop. Santa Tereza Lmda.	Precios Adjudicados por Convocantes	**presupuesto Promedio/Metodología Utilizada**
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	6.700	6.737	ID N° : 430540 (Item 5) 8.594	7.344

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN U.O.C.

Francisco Javier Gonzalez
Encargado de la UOC